

QUILMES, 28 de noviembre de 2012.

VISTO el Expediente N° 827-1764/12, el Régimen de Estudios de la modalidad de educación no Presencial de la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Resolución (CS) N° 228/11 y la Resolución (R) N° 781/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación Virtual ha elevado una propuesta de Régimen de Estudios de la modalidad virtual para toda la Universidad, que atienda a las necesidades de las carreras bajo la modalidad virtual, como consecuencia de la reciente incorporación de las mismas a los departamentos de Economía y Administración y Ciencias Sociales.

Que la presente propuesta ha sido debatida y consensuada ampliamente entre los Departamentos de Economía y Administración, Ciencias Sociales y la Secretaría de Educación Virtual.

Que la misma ha sido aprobada por Resolución (CS) N° 228/11

Que en virtud de lo antes expuesto es necesario adecuar las Normas Administrativas para la modalidad virtual vigentes, al nuevo marco normativo y a las modalidades de procedimiento vigentes.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62 inc n, del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar las Normas Administrativas que regirán a partir del año 2013 para la modalidad virtual, que figura como anexo de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º: Restablecer la vigencia de la Resolución (R) N° 781/04 a partir del tercer período del año 2012 y hasta el 1º de febrero de 2013.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **545/12**

ANEXO

NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MODALIDAD VIRTUAL

CAPITULO I: Costos inherentes al cursado de la UVQ

Artículo 1.- La Universidad Nacional de Quilmes, a través de la Secretaría de Educación Virtual se compromete a brindar los siguientes servicios:

- a) Acceso y uso de la plataforma Campus Nuevo.
- b) Reproducción y envío de los materiales didácticos.
- c) Operativos de exámenes presenciales en al menos tres sedes diferentes, en distintos puntos geográficos de la República Argentina. Se tomarán, según los casos, exámenes en el exterior, en países donde fijase la Universidad como sedes y mediando acuerdo previo entre el alumno y la UNQ

Artículo 2.- Todos los alumnos deberán abonar los costos inherentes al acceso a la plataforma.

Artículo 3.- Los **costos** inherentes al cursado de una carrera en la modalidad virtual se abonarán anualmente, en el pago de 1(una) matrícula, en el mes de febrero y diez cuotas mensuales, a partir del mes de marzo y hasta diciembre inclusive. El compromiso se renueva anualmente, de manera automática, a menos que el alumno exprese su voluntad de suspenderlo, solicitando una baja temporal, una baja definitiva o una Licencia por exámenes finales, en los plazos expresados en la presente norma.

CAPITULO II: FACTURACION

Artículo 4.- Los alumnos regulares que cursen carreras de grado, deberán abonar la matrícula anual y las cuotas acordadas, según las siguientes pautas:

4.1. Los alumnos residentes en el territorio nacional deberán cancelar el importe de las cuotas acordadas en moneda nacional de curso legal, a través de los medios de pago que se explicitan en el formulario de matriculación, vigentes al momento de la misma.

4.2 Los alumnos residentes en países limítrofes o miembros del MERCOSUR (incluyendo Mercosur ampliado y la República de Perú) podrán abonar las cuotas al costo en pesos argentinos correspondiente a los alumnos residentes en la República Argentina.

Los alumnos incluidos en este párrafo, recibirán materiales, certificados y facturas en los domicilios declarados, y rendirán exámenes dentro del territorio de la República Argentina

4.3. Los alumnos residentes en el exterior, que tuvieren su residencia en países miembros de la Unión Europea, deberán cancelar el importe nominal de las cuotas acordadas en Euros, al tipo de cambio comprador del mercado oficial de cambio, que rija al día de facturación.

4.4. Los alumnos residentes en el exterior, que tuvieren su residencia en países diferentes de los indicados en los ítems anteriores, deberán cancelar el importe nominal de las cuotas acordadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio comprador del mercado oficial de cambio, que rija al día de la facturación

4.5. Los alumnos residentes en el exterior podrán abonar las cuotas al mismo costo que los residentes en la República Argentina siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Denunciar un domicilio alternativo dentro del territorio de la República Argentina para recibir la correspondencia y los materiales de estudio.
- b) Rendir sus exámenes finales en sedes ubicadas dentro del territorio nacional

4.6. Es requisito para poder rendir exámenes en el exterior haber abonado como mínimo 3 (Tres) cuotas antes de solicitar apertura de mesa de exámenes finales, en la moneda

correspondiente, de acuerdo a las especificaciones de los párrafos precedentes. Una vez solicitado el cambio de moneda, deberán mantenerse 1 año abonando en dicha moneda, caso contrario no podrán solicitar mesas de exámenes en el exterior

4.7. Las facturas son enviadas a mes vencido. El hecho de no recibir la factura no exime al alumno de la obligación de efectuar en fecha los pagos indicados en estas normas.

4.8. En caso que el alumno no recibiera la factura, deberá comunicarse con el Departamento de Gestión Administrativa, quien indicara la forma de cancelación de dicha factura.

CAPITULO III: DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

Artículo 5.- Los estudiantes gozaran de los siguientes descuentos y/o bonificaciones

5.1 Los alumnos que hayan finalizado el ciclo de la Diplomatura y alumnos regulares de cualquier carrera de la UNQ, modalidad presencial, gozarán de un descuento del 100% en el importe de la matrícula y cuotas

5.2 Los alumnos Egresados en cualquier carrera de la UNQ, modalidad presencial, gozaran de un descuento del 50% en el importe de la matrícula y cuotas

5.3 Cuando el alumno cursara dos o más carreras simultaneas de manera virtual, la Universidad Nacional de Quilmes realizará en este caso una bonificación del 10%, sobre el total que resulte de la suma de ambos importes

5.4.: En caso de solicitar una Baja Temporal o una Licencia por Exámenes Finales en alguna de las carreras, el alumno debe continuar abonando la cuota mensual correspondiente a la carrera que continúa cursando y queda sin efecto la bonificación mencionada.

5.5 Los empleados de la Universidad Nacional de Quilmes, gozarán de un descuento del 100% en el importe de la matrícula y cuota, para gozar de dicho beneficio deberán presentar junto con el Formulario de Matriculación nota firmada por su Jefe inmediato.

Artículo 6.- Para poder ser beneficiario de los descuentos enumerados en los párrafos 5.1 y 5.2, deberán entregar en el Departamento de Gestión Administrativa, junto con el formulario de Matriculación, la siguiente documentación

a) Alumno regular: Foja académica actualizada.

b) Egresado de la Diplomatura o de carreras de Grado: Certificado Analítico, o fotocopia del título correspondiente.

Artículo 7.- En el mes de Diciembre de cada año, quien gozara de un descuento del 100% por ser alumno regular de la UNQ o Diplomado, deberá presentar su Foja académica actualizada, de no ser presentada en la fecha antes mencionada, a partir del año siguiente dejara de gozar de tal beneficio.

Artículo 8.- La información presentada por el alumno tiene carácter de Declaración Jurada, de verificarse alguna inconsistencia, la facturación se emitirá, por el monto que correspondiera.

Artículo 9.- Cualquier modificación en las condiciones mencionadas en el Art.5, deberán ser comunicadas al Departamento de Gestión Administrativa, de no ser comunicadas oportunamente, la Universidad podrá facturar, según corresponda, en forma retroactiva a partir de la fecha en que hubiera perdido la condición que le otorgara el descuento.

CAPITULO IV: PAGOS

Artículo 10.- Los alumnos deberán realizar sus pagos en las modalidades informadas fehacientemente por la Universidad Nacional de Quilmes y aceptadas por el estudiante.

Para los alumnos residentes en el exterior la única forma de pago aceptada es Tarjeta de Crédito

Artículo 11.- Las cuotas vencerán en forma mensual y sucesiva, del 15 al 20 de cada mes o día hábil inmediato posterior, de ser feriado el último de aquellos.

Artículo 12.- En caso de verificarse un proceso inflacionario, la Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho a modificar el valor de las cuotas conforme el incremento de costos del servicio.

CAPITULO V: BAJAS

Artículo 13.- Baja temporal. La baja temporal (BT) es la opción que tiene el alumno de interrumpir sus estudios por un período de tiempo determinado previamente, pudiendo durante el mismo tener acceso a la plataforma.

Para acceder a una BT el alumno deberá presentar la solicitud, a través del Campus en la Sección “Comunidad y Servicios”, entre el 1 y el 20 del mes anterior al del inicio de la interrupción.

A partir del día de la presentación, el alumno dispondrá de 10 días corridos para solicitar la cancelación de la solicitud, por la misma vía.

La BT registrará a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de la solicitud, siempre que la misma haya sido solicitada antes del día 20. Durante el estado de BT el alumno no abonará las cuotas mensuales correspondientes a los meses especificados en la solicitud.

Las Bajas Temporales tienen una duración de entre 3 y 6 meses, pudiendo cada BT ser renovada, a solicitud del alumno por un plazo máximo de 6 meses. Un alumno no podrá solicitar más de tres licencias o bajas temporales a lo largo de su cursada, salvo casos de fuerza mayor, que deberá demostrar a la Dirección Académica del Programa, quien podrá otorgar la excepción o denegarla.

Una vez finalizado el periodo de Baja Temporal el alumno será reincorporado automáticamente, comenzando a abonar las cuotas del mes de reincorporación y la Matrícula Anual en caso de corresponder.

Si el alumno desea interrumpir la Baja Temporal, deberá solicitar su reincorporación, por el mismo medio que la solicitó, el sector académico informará de tal circunstancia al Dpto. de Gestión Administrativa, teniendo en cuenta que como mínimo el alumno debió cumplir con 3 meses de Baja Temporal, una vez aceptada la reincorporación, el alumno deberá abonar el importe completo de la cuota mensual correspondiente al mes de la reincorporación y la matrícula anual, en el caso de que no la hubiere abonado durante el año lectivo.

Artículo 14.- Licencia por exámenes finales. El alumno que hubiere finalizado de cursar todas las asignaturas correspondientes al plan que se le asignó, puede solicitar una licencia por exámenes finales a su tutor académico, quien la otorgará, previa corroboración de la foja académica, legajo y dictamen de la Coordinación correspondiente. Una vez otorgada esta licencia, el alumno dispondrá de un año corrido (365 días), a partir de la fecha del pedido de Licencia, para poder rendir los exámenes finales que le queden pendientes siempre y cuando las materias no hubieren vencido. Desde que la licencia es acordada y por el término de un año, el alumno no podrá inscribirse a materias, no abonará las cuotas mensuales ni la matrícula anual.

Si una vez finalizado dicho período el alumno no hubiere aprobado los exámenes correspondientes, será reincorporado automáticamente, sin mediar aviso alguno. En este caso, comenzará a abonar las cuotas correspondientes, empezando por el mes de la reincorporación y la matrícula anual.

En el caso de que el alumno estuviere cursando dos carreras, durante el periodo de licencia por exámenes finales no abonará las cuotas correspondientes a la carrera finalizada y deberá abonar el total de la cuota correspondiente a la carrera en curso.

Artículo 15.- Pedido de Baja definitiva por parte del alumno. La baja definitiva es solicitada por el alumno como manifestación de su deseo de no participar más de las instancias educativas de la modalidad virtual.

La presentación formal del pedido de baja definitiva deberá realizarse por carta personal dirigida a la Secretaría de Educación Virtual de la UNQ, con treinta días de anticipación.

El sector académico informara al Departamento de Gestión Administrativa mediante nota firmada por autoridad académica la nomina de los alumnos que han solicitado la Baja Definitiva. A partir de la recepción de dicha nota el departamento de gestión administrativa, procederá a aplicar una "Suspensión por Baja Definitiva" a Pedido del alumno, por seis meses, cumplido dicho plazo se procederá a aplicar la Baja Definitiva.

Como consecuencia, el alumno dejará de acceder a la plataforma educativa.

Hasta tanto no sea efectivizado el pedido de Baja Definitiva, se devengarán las cuotas correspondientes, debiendo las mismas ser abonadas por el estudiante

Una vez transcurridos 6 (seis) meses desde que el alumno solicitara su pedido de Baja Definitiva, pierde su condición de regular de acuerdo al Art 41 del Régimen de Estudios (Resolución (CS) Nro. 228/11

Artículo 16.- Baja de Carrera

El alumno podrá solicitar cambio de carrera, a través de su tutor académico, una vez matriculado, se procederá a la Baja de la carrera, debiendo abonar a partir de ese momento la Matricula Inicial y las cuotas correspondientes a la nueva carrera

CAPITULO VI: SANCIONES

Artículo 17.- SUSPENSION ADMINISTRATIVA POR MORA EN EL PAGO

17.1. En caso de que el alumno adeude 3 (tres) cuotas, perderá su condición de alumno matriculado y se le suspenderá el acceso a la plataforma

17.2. Los alumnos que falseen datos referidos al pago de las cuotas serán sancionados administrativamente, perdiendo su condición de matriculados.

17.3 Los estudiantes que abonaran sus cuotas con Tarjeta de Crédito, y que algún motivo dicho pago resultare rechazado, por la entidad emisora, al segundo rechazo, será suspendido administrativamente

La rehabilitación de la suspensión administrativa se realizará a solicitud del alumno y para su aprobación deberá haber cancelado el total de la deuda o acordado un plan de financiamiento de la misma. En caso de incumplimiento de 2 (dos) cuotas del Plan de Financiamiento, se procederá a una nueva suspensión. Para poder rehabilitar la suspensión antes mencionada, el alumno deberá abonar la totalidad de la deuda, no pudiendo solicitar un nuevo Plan de Pago.

El alumno que hubiere incurrido en 3 o mas suspensiones por Mora, para solicitar su rehabilitación deberán abonar la totalidad de la deuda. La suspensión administrativa no exime al alumno del pago de las facturas emitidas durante el periodo de suspensión.

Después de 6 (seis) meses de suspensión administrativa, se dará la correspondiente baja definitiva, lo que implica perder su condición de alumno, de acuerdo al Art. 41 del Régimen de Estudios.

Artículo 18.- Suspensión Académica, según lo establecido en el Régimen de Estudios.

18.1 En el caso de que un alumno sea sancionado académicamente, según lo establecido en el Régimen de Estudios, la Secretaría de Educación Virtual informará de tal situación al Departamento de Gestión Administrativa, la que procederá a aplicar una

Suspensión Académica, lo que implica que se le deja de emitir facturación y se restringe totalmente el acceso al Campus.

Para la rehabilitación de estos casos, la Secretaría de Educación Virtual informará, mediante nota escrita, acerca del cambio de situación y el alumno se rehabilitará automáticamente, comenzando a facturarse el mes de alta y la Matrícula Anual, sino se le hubiese facturado en el momento correspondiente.

18.2 La suspensión, tanto administrativa como académica, se aplica al alumno por lo tanto rige para todas las carreras que se encuentra cursando independientemente de la que haya generado la sanción

CAPITULO VII: MORA

Artículo 19.- La falta de pago en término de las cuotas mensuales, según la fecha de vencimiento establecida, implicará la mora automática en los pagos. Debe tenerse en cuenta que se considera “mora” al hecho de no abonar las cuotas antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 20.- Para recibir el título correspondiente, el alumno no debe registrar deuda con la Universidad.

Artículo 21.- Para poder solicitar constancias de regularidad, de exámenes, certificados de aprobación de asignaturas, formulario de último examen de la carrera, expedición de títulos y diploma los alumnos no deberán registrar deuda con la Universidad Nacional de Quilmes.

CAPITULO VIII: REMATRICULACION

Artículo 22.- Habiendo Transcurrido 6 meses desde que el alumno solicitara la Baja Definitiva o se lo suspendiera por mora en el pago, se aplicara automáticamente una Baja Definitiva.

Artículo 23.- En caso de solicitar la reincorporación el alumno deberá inscribirse nuevamente siguiendo los canales correspondientes, informados en el Régimen de Estudio.

En caso de existir una deuda, antes de la re-matriculación correspondiente, el alumno deberá cancelar la totalidad de la misma.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **545/12**